

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **MVP-925**, de propiedad de **HERNANDO PEÑA**.

Para tal fin se comisiona a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES** para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO*, en el parqueadero La Principal, "Peaje Autopista Medellín-Bogotá bodega 4 vereda el convento." ó Captucol Autop. Medellín Bogotá, Peaje Copacabana lote 4, Medellín.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **ALVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, como apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez